

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 03 de Agosto del 2020

HORA: 16:04:52

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; NHORA HELENA ARANGO PATIÑO, con el radicado; 201700531, correo electrónico registrado; norarango21@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200803160452-8933

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales - Caldas

REFERENCIA: Trabajo de partición Sucesión Doble Intestada Causantes LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ RADICADO 17001400300720170053100

*NHORA HELENA ARANGO PATIÑO mayor de edad, vecina de Villamaria Caldas, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.234.752 expedida en Villamaría Caldas, y portadora de la tarjeta profesional número 144843 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **PARTIDORA**, debidamente nombrada y posesionada ante este despacho judicial, dentro del proceso **Sucesión Doble Intestada Causantes LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito presentar ante su despacho la **REHECHURA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, en los bienes que hacen parte de la sucesión de la referencia, según lo ordenado en oficio No 1442 de fecha 17 de Julio de 2020, específicamente en las hijuelas de los pasivos y activos cuya descripción es como sigue:*

***ACERVO.** Según la diligencia de Inventarios y Avalúos practicada dentro del Proceso de sucesión doble intestada de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** los bienes de la sucesión está conformado así:*



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

CAPITULO I

RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

I. ACTIVOS:

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: *Que los causantes adquirieron a título oneroso el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en el barrio la sultana, manzana I, lote número 201 de la urbanización la sultana, debidamente determinado en el plano protocolizado mediante la escritura pública No 310 del 12 de mayo de 1967 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, lote que tiene una cabida de 116.00 M2, determinado por los siguientes linderos: ## POR EL NORTE, CON LOTE NUMERO 156 EN 5.80 METROS; POR EL SUR CON CALLE PUBLICA EN 5.80 METROS, POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA EN 20.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NUMERO 200 EN 20.00 METROS###. Inmueble identificado con la ficha catastral No 0101000000350015000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 100-42783*

TRADICION: *Este inmueble fue adquirido por los causantes LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante la Escritura Pública Número 2099 del 23 de diciembre de 1971 de la Notaría Cuarta de Manizales Caldas, debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales Caldas, en el folio de Matricula Inmobiliaria Número 100-42783.*



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

*Este bien ha sido avaluado en la suma de **SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000.00 M/CTE).***

II-PASIVOS

PARTIDA PRIMERA(INVENTARIOS ADICIONALES)

*LA SUMA DE OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CERO SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$8.551.061.00 pesos M/CTE**), correspondiente al capital adeudado por concepto de impuesto predial cancelado al municipio de Manizales por la heredera MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE, factura No 204768626.*

PARTIDA SEGUNDA

*LA SUMA DE SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$6.184.475.00 pesos M/CTE**), correspondiente al pago del impuesto predial factura No 202277516 de fecha 14 de marzo de 2016 pago realizado por la heredera MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE (folio 227).*

PARTIDA TERCERA (INVENTARIOS ADICIONALES)

*LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$382.000.00 pesos M/CTE**), correspondiente al pago del impuesto nacional No 490 de la DIAN pago realizado por la heredera MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE el día de fecha 01 de octubre de 2018 (folio 262).*

PARTIDA CUARTA



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

LA SUMA DE ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.616.503.73 m/cte) representado en título quirografario letra de cambio fecha de vencimiento 20 de septiembre de 2014, aceptada por la causante CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ en favor del señor SERGIO ANTONIO JIMENEZ (folio 125).

TOTAL PASIVO: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$26.734.039.73.00 MCTE) EQUIVALENTE AL 9,2186343897%



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

CAPITULO II

COMPROBACION.

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS:

ACTIVOS:

DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000.00 M/CTE) *equivalentes al 100%.*

PASIVO

VEINTI SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CERO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$26.734.039,73 *m/cte.*), *equivalentes al 9,2186343897%.*

ACTIVO (-) EL PASIVO:

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTI SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$263.265.960,27 M/CTE).

TOTAL LÍQUIDO A REPARTIR:

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTI SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$263.265.960,27 M/CTE) *equivalentes al 90,7813656103%*



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

CAPITULO III

I. LIQUIDACIÓN SUCESIÓN

*Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: La presente sucesión es doble intestada, en consecuencia a los señores: **MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30290964, en calidad de heredera por ser hija legítima de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, y en calidad de subrogataria de los derechos herenciales universales que le transfirió el señor **WILSON RODRIGUEZ DUQUE** por medio de la escritura pública No 940 del 13 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas y **JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE**, en calidad de heredero por ser hijo legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ***

Les corresponde el 100% de la herencia, de los bienes dejados por los causantes

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales universales es como sigue:

*valor de los bienes inventariados **ACTIVO LIQUIDO:***

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTI SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$263.265.960, 27 M/CTE).

SUMA A DISTRIBUIR (\$263.265.960,27 M/CTE), equivalentes al 90,7813656103%.



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

CAPITULO IV DISTRIBUCION DE LAS HIJUELAS

HIJUELAS DEL PASIVO

PASIVO

VEINTI SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CERO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$26.734.039,73 m/cte.), equivalentes al **9,2186343897%**.

PARTIDA PRIMERA

PARA MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 30290964, en calidad de heredera por ser hija legítima de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA** y **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, y en calidad de subrogataria de los derechos herenciales universales que le transfirió el señor **WILSON RODRIGUEZ DUQUE** por medio de la escritura pública No 940 del 13 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, le corresponde como hijuela del pasivo el **0,9328128115%**, discriminados así:

-Se le adjudica como hijuela del pasivo el **0,9328128115%** correspondientes a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.705.157,15.00 pesos m/cte)**, adeudados por la señora **MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE**, este porcentaje se adjudica sobre el bien inmueble identificado en la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios y avalúos para cancelar el crédito representado en título quirografario letra de cambio fecha de vencimiento 20 de septiembre de 2014, aceptada por la



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

causante CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ en favor del señor SERGIO ANTONIO JIMENEZ.

-El 5,2129434483% equivalente a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.117.536.00 pesos m/cte), correspondientes a las partidas primera, segunda y tercera de los pasivos, SE LE RECONOCEN a la heredera MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS en razón de los dineros cancelados en la favor de la sucesión, porcentaje que será adicionado a su favor al activo bruto.

Se le adjudica la hijuela del pasivo, correspondiente al 0,9328128115% por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.705.157,15.00 pesos m/cte) en común y proindiviso con el señor JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10252692, en calidad de heredero por ser hijo legítimo de los causantes LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ, sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en el barrio la sultana, manzana I, lote número 201 de la urbanización la sultana, debidamente determinado en el plano protocolizado mediante la escritura pública No 310 del 12 de mayo de 1967 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, lote que tiene una cabida de 116.00 M2, determinado por los siguientes linderos: ## POR EL NORTE, CON LOTE NUMERO 156 EN 5.80 METROS; POR EL SUR CON CALLE PUBLICA EN 5.80 METROS, POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA EN 20.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NUMERO 200 EN 20.00 METROS###. Inmueble identificado con la



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

ficha catastral No 0101000000350015000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 100-42783.

TRADICION: *Este inmueble fue adquirido por los causantes LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante la Escritura Pública Número 2099 del 23 de diciembre de 1971 de la Notaría Cuarta de Manizales Caldas, debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales Caldas, en el folio de Matricula Inmobiliaria Número 100-42783*



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

PARTIDA SEGUNDA:

PARA JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10252692, en calidad de heredero por ser hijo legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, le corresponde como hijuela del pasivo el **3,0728781299%**, discriminados así:

Se le adjudica como hijuela del pasivo El **3,0728781299%** correspondiente a **LA SUMA DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$8.911.346,58 m/cte)**, adeudados por el señor **JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE**, este porcentaje se adjudica sobre el bien inmueble identificado en la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios y avalúos para cancelar el crédito representado en título quirografario letra de cambio fecha de vencimiento 20 de septiembre de 2014, aceptada por la causante **CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** en favor del señor **SERGIO ANTONIO JIMENEZ**.

Se le adjudica esta hijuela del pasivo, en común y proindiviso con la señora **MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30290964, en calidad de heredera por ser hija legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** y en calidad de subrogataria de los derechos herenciales universales que le transfirió el señor **WILSON RODRIGUEZ DUQUE** por medio de la escritura pública No 940 del 13 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en el barrio la sultana, manzana I, lote número 201 de la urbanización la sultana, debidamente determinado en el plano protocolizado mediante la escritura pública No 310 del 12 de mayo de 1967 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, lote que



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

tiene una cabida de 116.00 M2, determinado por los siguientes linderos: ## POR EL NORTE, CON LOTE NUMERO 156 EN 5.80 METROS; POR EL SUR CON CALLE PUBLICA EN 5.80 METROS, POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA EN 20.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NUMERO 200 EN 20.00 METROS###. Inmueble identificado con la ficha catastral No 0101000000350015000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 100-42783.

TRADICION: *Este inmueble fue adquirido por los causantes LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante la Escritura Pública Número 2099 del 23 de diciembre de 1971 de la Notaría Cuarta de Manizales Caldas, debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales Caldas, en el folio de Matricula Inmobiliaria Número 100-42783*

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA DEL PASIVO: ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES PRESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.616.503,73 m/cte.), equivalentes al 4,0056909414%.



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

HIJUELAS DE LOS ACTIVOS

HIJUELA NUMERO UNO DE LOS ACTIVOS PARA LA SEÑORA MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE

MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 30290964, en calidad de heredera por ser hija legítima de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, y en calidad de subrogataria de los derechos herenciales universales que le transfirió el señor **WILSON RODRIGUEZ DUQUE** por medio de la escritura pública No 940 del 13 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, para pagársela se le adjudican el **65,7338538552%** sobre el siguiente bien identificado en la partida PRIMERA de los inventarios y avalúos discriminados así:

A- EL 60,5209104069% correspondiente a la hijuela del activo, en común y proindiviso con el señor JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10252692, en calidad de heredero por ser hijo legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**

B- El 5,2129434483% POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS pues canceló la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.117.536.00 pesos m/cte)**, en favor de la sucesión, correspondientes a las partidas primera, segunda y tercera de los pasivos, en común y proindiviso con el señor **JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10252692, en calidad de heredero por ser hijo legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**.



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

Los anteriores porcentajes se adjudican sobre el siguiente bien inmueble identificado en los activos de la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios y avalúos:

Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en el barrio la sultana, manzana I, lote número 201 de la urbanización la sultana, debidamente determinado en el plano protocolizado mediante la escritura pública No 310 del 12 de mayo de 1967 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, lote que tiene una cabida de 116.00 M2, determinado por los siguientes linderos: ## POR EL NORTE, CON LOTE NUMERO 156 EN 5.80 METROS; POR EL SUR CON CALLE PUBLICA EN 5.80 METROS, POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA EN 20.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NUMERO 200 EN 20.00 METROS###. Inmueble identificado con la ficha catastral No 0101000000350015000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 100-42783

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante la Escritura Pública Número 2099 del 23 de diciembre de 1971 de la Notaría Cuarta de Manizales Caldas, debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales Caldas, en el folio de Matricula Inmobiliaria Número 100-42783.

El bien relicto ha sido avaluado en la suma de **SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000.00 M/CTE)**, pero como el activo líquido a repartir una vez descontado el pasivo equivale a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTI SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$263.265.960,27 M/CTE)**, le corresponde a la señora



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE como hijuela del activo el 65,7338538552% equivalente a la suma de (190.628.176,18 m/cte.)

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (190.628.176,18 m/cte.).



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

HIJUELA NUMERO DOS DE LOS ACTIVOS:
PARA EL SEÑOR JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE

*JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10252692, en calidad de heredero por ser hijo legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ**, para pagársela se le adjudica el **30,2604552034%** sobre el siguiente bien identificado en la partida PRIMERA de los inventarios y avalúos discriminados así:*

*A- EL **30,2604552034%** correspondiente a la hijuela del activo, en común y proindiviso con la señora **MARIA CIELO RODRIGUEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30290964, en calidad de heredera por ser hijo legítimo de los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** y en calidad de subrogataria de los derechos herenciales universales que le transfirió el señor **WILSON RODRIGUEZ DUQUE** por medio de la escritura pública No 940 del 13 de julio de 2017 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas.*

*El anterior porcentaje se adjudica sobre el siguiente bien inmueble identificado en los activos de la **PARTIDA PRIMERA** de los inventarios y avalúos:*

Un lote de terreno con casa de habitación ubicada en el barrio la sultana, manzana I, lote número 201 de la urbanización la sultana, debidamente determinado en el plano protocolizado mediante la escritura pública No 310 del 12 de mayo de 1967 de la Notaria Tercera de Manizales Caldas, lote que tiene una cabida de 116.00 M2, determinado por los siguientes linderos: ## POR EL NORTE, CON LOTE NUMERO 156 EN 5.80 METROS; POR EL



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

SUR CON CALLE PUBLICA EN 5.80 METROS, POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA EN 20.00 METROS Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NUMERO 200 EN 20.00 METROS###. Inmueble identificado con la ficha catastral No 0101000000350015000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 100-42783

TRADICION: *Este inmueble fue adquirido por los causantes **LUIS EMILIO RODRIGUEZ GARCIA y CARMEN TERESA DUQUE DE RODRIGUEZ** por compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante la Escritura Pública Número 2099 del 23 de diciembre de 1971 de la Notaría Cuarta de Manizales Caldas, debidamente registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Manizales Caldas, en el folio de Matricula Inmobiliaria Número 100-42783.*

*El bien relicto ha sido avaluado en la suma de **SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000.00 M/CTE)**, pero como el activo líquido a repartir una vez descontado el pasivo equivale a la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTI SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$263.265.960,27 M/CTE)**, le corresponde al señor **JOSE WILLIAM RODRIGUEZ DUQUE**, como hijuela del activo el **30,2604552034%** equivalente a la suma de **(\$87.755.320,08986.00 m/cte.)***

SUMA IGUAL AL VALOR DE ESTA HIJUELA: *OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS, CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **(\$87.755.320,08986.00 m/cte.)***

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 03 de Agosto del 2020

HORA: 16:06:56

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; NHORA HELENA ARANGO PATIÑO, con el radicado; 201700531, correo electrónico registrado; norarango21@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200803160656-19925

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600



NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
Abogada – Conciliadora

ACTIVO (-) EL PASIVO:

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$263.265.960,27 M/CTE).

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS JURIDICOS

NORMAS SUSTANTIVAS ESTUDIADAS Y APLICADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN.

Artículos. 1009 al 1011, 1016, 1230, 1240 a 1264, 1282 a 1291, 1310, 1374 a 1410, 1411 a 1417, 1434, 1771, 1780, 1781, 1795, 1796 y 1804.

NORMAS PROCEDIMENTALES:

Artículos 487, 488 y siguientes del Código General del Proceso, correspondientes al trámite de la sucesión, testada e intestada.

De no existir objeción algún aprobar de plano este trabajo de partición y adjudicación.

Cordialmente,

NHORA HELENA ARANGO PATIÑO
C. C N° 25.234.752 VILLAMARIA (Caldas)
T.P.N° 144843 del C. S. de la J.

Fecha: 03 de Agosto de 2019
Respuesta oficio No 1442 de fecha 17 de Julio de 2020